



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019

(Acta No 015 del 1 de Abril de 2019)

“Mediante la cual se modifican, adoptan y reglamentan las opciones de grado en los Programas de Especialización de la Escuela de Ingeniería de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería”.

Pág. 1 de 6

EL CONSEJO DE FACULTAD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2003.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 del Acuerdo 012 de 2003, establece que los Consejos de Facultad o de Instituto reglamentaran el desarrollo y evaluación de los trabajos finales de los Programas de Especialización. Que de conformidad con el Acuerdo 012 de 2003 el trabajo final de una Especialización tiene como objeto la aplicación de los conocimientos adquiridos en un tema de interés en el área de la Especialización.

Que el Consejo de Facultad adopto la RESOLUCIÓN N° 014 DE 2013 Mediante la cual se adoptan y reglamentan los trabajos de grado en los programas de especialización de la escuela de Ingeniería de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Que de conformidad con el Acuerdo Superior 003 de 2017, por el cual se definen y reglamentan las modalidades de educación continuada de la Universidad de los Llanos, en su artículo 4 literal c, establece los diplomados.

Que el comité de programa de las especializaciones en Ingeniería de Software e Instrumentación y Control Industrial en sesión 05 del 05 de marzo de 2019, proponen la modificación de la RESOLUCIÓN N° 014 DE 2013.

Que el Consejo de Facultad en sesión No. 015 del 01 de abril de 2019, analizo las objeciones presentadas por el director de la Especialización en Ingeniería de Software.

En mención de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar y reglamentar las siguientes opciones de grado para optar al Título de Especialista:

- Trabajo de grado.
- Diplomado.
- Certificación Tecnológica Internacional.





RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019

(Acta No 015 del 1 de Abril de 2019)

“Mediante la cual se modifican, adoptan y reglamentan las opciones de grado en los Programas de Especialización de la Escuela de Ingeniería de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería”.

Pág. 2 de 6

Parágrafo 1. Para la presentación de alguna de las opciones de grado propuestas y aquellas que requieran sustentación pública de resultados, el estudiante debe tener matrícula vigente.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES PARA EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 2º. El trabajo de grado debe ser evaluado y aprobado por un jurado designado por el Comité de Programa respectivo. La elaboración del trabajo de grado estará orientada por un director y/o un codirector experto en el área, designados o avalados por el Comité de Programa respectivo.

ARTÍCULO 3º. El desarrollo de trabajo de grado de la especialización será de manera individual o en grupos de hasta dos estudiantes. El Comité de Programa podrá autorizar grupos mayores, previa solicitud justificada de los estudiantes y visto bueno del Director del trabajo de grado.

ARTÍCULO 4º. El Director del trabajo de grado debe estar vinculado con la Universidad, deberá tener la experiencia o especialidad en el área en la cual se desarrollará el trabajo de grado.

ARTÍCULO 5º. Son funciones del Director del trabajo de grado:

- Orientar las actividades del estudiante en la formulación, desarrollo y presentación final del trabajo de grado.
- Velar por el cumplimiento del plan de trabajo.
- Avalar los diferentes informes presentados por el estudiante.
- Avalar los resultados finales del trabajo de grado.
- Informar al Comité de Programa cualquier inconveniente en el desarrollo del trabajo de grado.

ARTÍCULO 6º. El Codirector del trabajo de grado deberá tener la experiencia o especialidad en el área en la cual se desarrollará el trabajo de grado, y orientará las actividades del estudiante en el desarrollo del trabajo de grado.

ARTÍCULO 7º. Presentación de la propuesta: El Estudiante o grupo de Estudiantes deben presentar la propuesta de trabajo de grado iniciando el segundo semestre de su plan de estudios, ajustada al objeto de estudio del respectivo programa, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:





RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019

(Acta No 015 del 1 de Abril de 2019)

“Mediante la cual se modifican, adoptan y reglamentan las opciones de grado en los Programas de Especialización de la Escuela de Ingeniería de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería”.

Pág. 3 de 6

- Título
- Identificación de los participantes
- Descripción y formulación del problema
- Objetivos: General y Específicos
- Justificación
- Marco Contextual
- Antecedentes
- Metodología
- Resultados esperados
- Presupuesto
- Cronograma
- Referencias bibliográficas.

ARTÍCULO 8º. La adquisición, uso y generación de todo producto para el cumplimiento de los objetivos en el desarrollo del trabajo de grado, estará sujeto al cumplimiento de principios éticos y a las normas sobre propiedad intelectual e industrial contemplados en la Legislación Nacional e Internacional y en los reglamentos internos de la Universidad de los Llanos.

Parágrafo. Los Estudiantes, Directores y Codirectores ceden los derechos de publicación y divulgación a la Universidad, los cuales se utilizarán para fines académicos y de publicación reconociendo la autoría.

ARTÍCULO 9º. El Comité de Programa elaborará el cronograma para sustentación de trabajos de grado, de acuerdo con el calendario de grados, expedido por la Secretaria General.

CAPITULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 10º. Para evaluar la propuesta de trabajo de grado, el comité de Programa designará como jurado a uno o dos profesores o profesionales expertos en el tema propuesto, que este órgano colegiado considere pertinentes.

ARTÍCULO 11º. El Comité de Programa determinará los formatos y la documentación requerida para iniciar el proceso de la evaluación de la propuesta.

ARTÍCULO 12º. El Jurado dispone de diez (10) días calendario para emitir su concepto sobre la propuesta del trabajo de grado, desde el momento que se notifica la designación.





RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019

(Acta No 015 del 1 de Abril de 2019)

“Mediante la cual se modifican, adoptan y reglamentan las opciones de grado en los Programas de Especialización de la Escuela de Ingeniería de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería”.

Pág. 4 de 6

Parágrafo 1. Toda modificación a la propuesta inicial deberá ser informada y justificada por escrito, con el visto bueno del director y codirector, cuando corresponda.

Parágrafo 2. La evaluación de la propuesta podrá tener una de las siguientes respuestas: Aceptada, Aceptada con correcciones y puede iniciar, Viable y no puede iniciar, Rechazada.

ARTÍCULO 13°. La evaluación de los trabajos de grado finales se realizará mediante sustentación pública, previa presentación escrita al Comité de Programa del informe final por parte de los estudiantes, con visto bueno del director y codirector, cuando corresponda.

ARTÍCULO 14°. Presentación del informe final: el Comité de Programa respectivo determinará la estructura que debe contener el informe final.

ARTÍCULO 15°. El Jurado dispone hasta 10 días calendario para emitir su concepto a partir del informe final para su sustentación pública. El concepto puede ser: aprobada para sustentación, aprobada con correcciones o no aprobada.

Parágrafo 2. Una vez recibidas las evaluaciones, el Estudiante dispondrá de 10 días calendario para las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones. Al cabo de este tiempo el estudiante entregará al Comité de Programa una nueva versión del informe final firmada por el director y codirector, cuando corresponda, para una nueva revisión.

ARTÍCULO 16°. A la sustentación pública debe asistir, como mínimo, los Autores, el Jurado, el director de trabajo de grado y un delegado de Comité de Programa.

ARTÍCULO 17°. El Estudiante debe informar a la comunidad académica y en general, enunciando el nombre del trabajo desarrollado, el lugar, la fecha y la hora de la realización, mínimo con dos días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 18°. El protocolo para la sustentación será definido por el respectivo Comité de Programa.

ARTÍCULO 19°. Una vez sustentados los trabajos de grado serán calificados como: aprobado o no aprobado y se harán las recomendaciones que se consideren.

Parágrafo. En caso de que el Jurado considere que la sustentación pública es no aprobada, el Estudiante o grupo de Estudiantes deberán acoger las observaciones del Jurado y solicitar que se programe una nueva sustentación cuando la designe el Comité de Programa, previa autorización del Jurado.



sacademicafcbi@unillanos.edu.co

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 – Sede Barcelona Ext. 141 ó 124



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019

(Acta No 015 del 1 de Abril de 2019)

“Mediante la cual se modifican, adoptan y reglamentan las opciones de grado en los Programas de Especialización de la Escuela de Ingeniería de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería”.

Pág. 5 de 6

ARTÍCULO 20°. El Comité de Programa podrá cancelar o suspender un trabajo de grado por solicitud escrita y debidamente justificada del Estudiante o grupo de Estudiantes, con el visto bueno del Director y codirector, cuando corresponda.

CAPITULO III

ASPECTOS GENERALES PARA EL DIPLOMADO

ARTÍCULO 21°. Diplomado como opción de grado. El Comité de Programa deberá definir la viabilidad y temática del diplomado y elaborará el cronograma para su implementación, de acuerdo con el calendario académico definido para la especialización. La intensidad horario será determinada por el comité de programa teniendo en cuenta la normatividad vigente para educación de la universidad de los llanos.

Parágrafo 1. El Diplomado se realizará siempre y cuando se cuente con el número mínimo de Estudiantes inscritos y formalizado su pago.

Parágrafo 2. El número mínimo y máximo de cupos para iniciar será definida por el Comité de Programa.

ARTÍCULO 22°. El Estudiante deberá solicitar esta opción de grado a través de una carta dirigida al Comité de Programa, la solicitud se podrá realizar a partir del segundo semestre.

ARTÍCULO 23°. Para dar por aprobada la opción de grado, el Estudiante deberá asistir como mínimo al 80% de las clases del Diplomado y aprobarlo. Lo anterior se verificará con listados de asistencias a clases y el certificado de aprobación.

ARTÍCULO 24°. El Estudiante podrá desistir de la opción de grado Diplomado mediante solicitud escrita y debidamente justificada.

CAPITULO IV

ASPECTOS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 25°. Certificación Tecnológica Internacional. Esta opción de grado permite validar conocimientos adquiridos por los Estudiantes, a través de programas por competencias específicas en el área de formación.



sacademicafcbi@unillanos.edu.co

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 – Sede Barcelona Ext. 141 ó 124



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019

(Acta No 015 del 1 de Abril de 2019)

“Mediante la cual se modifican, adoptan y reglamentan las opciones de grado en los Programas de Especialización de la Escuela de Ingeniería de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería”.

Pág. 6 de 6

ARTÍCULO 26°. El Estudiante podrá solicitar esta opción de grado a través de carta dirigida al Comité de Programa; la solicitud se podrá realizar a partir del inicio del primer semestre de la especialización y deberá ser avalada por el comité de programa.

Parágrafo. La expedición de la Certificación Tecnológica Internacional deberá tener fecha posterior al inicio de clases de la Cohorte de la Especialización en la cual se encuentra matriculado el Estudiante.

ARTÍCULO 27°. Para la aceptación de la Certificación Tecnológica Internacional, el Estudiante deberá anexar toda la documentación (copia de certificación en el área del conocimiento, medio de validación, contenidos temáticos) y demás información necesaria.

ARTÍCULO 28°. Para la revisión y aprobación de la Certificación Tecnológica Internacional, el Comité de Programa dispondrá de 10 días calendario para revisar la documentación anexada por el Estudiante y dar su respectiva respuesta.

ARTÍCULO 29°. La respuesta del Comité de Programa será:

- Aprobada
- Rechazada
- Información incompleta, debe presentar nuevamente su solicitud.

ARTÍCULO 30°. El Estudiante podrá desistir de la solicitud de la Certificación Tecnológica Internacional por solicitud escrita y debidamente justificada.

ARTÍCULO 31°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución 022 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, al primer (1) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

FIRMA
Ing. **OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ**
Decano

FIRMA
Ing. **ZULEIKA ALEZONES CAMPOS**
Secretaria Académica

